**CT/SE/10/2023**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las doce horas del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la Calle Guadalupe Victoria número ciento dieciocho, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los integrantes del Comité de Transparencia, los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ, Primer Vocal DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, Segundo Vocal y FRANCISCO CARRERA SEDANO, Comisario,** respectivamente, para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria, que tendrá verificativo de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista
2. Declaratoria de Quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023 derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128.
5. Clausura de la Sesión.

Acto seguido la C. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, en su carácter de Presidenta del Comité, solicita a la Secretaría Técnica iniciar con el desahogo de la presente sesión, quien procede al pase de lista de asistencia e informa que se encuentran presentes los integrantes de este Comité e informa a la Presidenta que existe el quórum legal para la celebración de la misma, en consecuencia es procedente continuar con los puntos a que se refiere la convocatoria y la orden del día, los cuales se aprueban por unanimidad de votos.

Enseguida, se pasa al punto cuarto relacionado a: Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023 derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128, para tal efecto se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. **RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173223000128** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el diecinueve de mayo del presente año, solicitando:

***“Quien suscribe solicita al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez copia digital de los siguientes documentos: 1.- Convenio de Colaboración que firmaron en enero de 2019 el municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca "para coadyuvar con las acciones de mantenimiento, operación, administración, dirección e impulso de las actividades culturales del Centro Cultural Antigua Estación del Ferrocarril que alberga al Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur, el Museo Infantil de Oaxaca (MIO), la Biblioteca Infantil BS y los vagones ubicados en el interior del mismo". 2. - Convenio de colaboración que el municipio y la misma fundación firmaron en febrero de 2017 para que esta última usara el área municipal de la antigua estación del Ferrocarril o lo que también se ha llamado Centro Cultural Antigua Estación del Ferrocarril (según lo respondido por el ayuntamiento en una solicitud de información fue el 21 de febrero). 3.- Dictamen CHM/001/2023 que el presidente municipal, Francisco Martínez Neri, sometió a consideración del cabildo para que este aprobara otorgar en comodato al Museo Infantil de Oaxaca el inmueble ubicado en calzada Francisco I. Madero sin número (entre privada Luna y avenida Ferrocarril, barrio del Ex Marquesado), actualmente Centro Cultural Antigua Estación del Ferrocarril. Asimismo, solicito información sobre cuántos convenios de colaboración tienen actualmente el ayuntamiento capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de enlistar fecha de firma, objetivo del convenio y tiempo de vigencia). Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia). Finalmente, me gustaría conocer cuántos inmuebles propiedad municipal están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia.”***

1. **RESPUESTA AL SOLICITANTE. -** Con fecha 31 de mayo de 2023, este sujeto Obligado, dio respuesta a través de la Plataforma Nacional Transparencia, en los siguientes términos: *Se remite oficio de respuesta a solicitud con número de folio 201173223000128 De igual manera se anexa por este medio el hipervínculo otorgado por la Dirección de Patrimonio:* [*https://tinyurl.com/2jsygk8m*](https://tinyurl.com/2jsygk8m) *y se anexan los siguientes documentos: 1. Copia del oficio número UT/0672/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en su parte sustancial señala lo siguiente: En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128 presentada el día 19 del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual literalmente solicita: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 aparatado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1º, 6 XLI, 66 fracciones III, 68,87,111,112 y 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y artículo 187 fracciones I a la XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, esta Unidad da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Por consiguiente, se remite oficio número CJ/1599/2023 signado por el C. Dagoberto Carreña Gopar; Consejero Jurídico, el oficio número MOJ/SM/052/2023 signado por el C. Edgar Andrés Luna Cárdenas; Jefe de la Unidad de Reglamentos y Normatividad dependiente de la Secretaría Municipal; el oficio número SRHYM/DP/1429/2023 signado por la C. Esperanza Pérez Verástegui; Directora de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, y el oficio número SRHyM/1196/2023 signado por el C. José Antonio Sánchez Cortez; Encargado de Despacho de la Secretaría de Recursos Humano y Materiales, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información. En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación. Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes… Rúbricas.”*

*Copia del oficio número CJ/1599/2023, de fecha 26 de mayo, signado por el Consejero Jurídico y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente: Por medio del presente y en respuesta a su oficio número UT/0614/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el cual fue notificado a esta Unidad Administrativa al día siguiente, relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128, realizada por la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que requiere lo siguiente: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública. En relación al punto 1, se remite copia del Convenio de colaboración que firmaron en enero de 2019 el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca. En relación al punto 2, se remite copia del Convenio que firmaron en febrero de 2017 el municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca. En relación al cuestionamiento sobre cuantos convenios de colaboración tienen actualmente el Ayuntamiento Capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (en listar fecha de firma, objetivo del convenio y tiempo de vigencia), se informa que en esta Unidad Administrativa no se encontró ninguno. En cuanto al siguiente cuestionamiento sobre cuantos convenios de comodato tienen actualmente el Ayuntamiento Capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, (enlistar fecha de firma, objetivo del convenio y tiempo de vigencia), se hace de su conocimiento que no se ubicó ninguno dentro de los archivos de esta Unidad Administrativa. Rúbricas”.*

*Copia del oficio número MOJ/SM/052/2023, de fecha 26 de mayo, signado por el Jefe de la Unidad de Reglamentos y Normatividad y dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente: En relación a la solicitud con número de oficio UT/0615/2023 que se relaciona con la solicitud de Acceso a la Información Pública de folio 201173223000128, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En respuesta a la información que solicita, el dictamen CHM/001/2023 no obtuvo el suficiente número de votos para ser aprobado. Adicionalmente le informo que, relacionado con el mismo asunto, en la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023 fue aprobado el punto de acuerdo número PM/PA/21/2023. Se anexa copia simple del dictamen PM/PA/021/2023 y punto de acuerdo…Rúbricas”.*

*Copia del oficio número SRHYM/DP/1429/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por la Directora de Patrimonio y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: Por medio del presente, en atención al oficio UT/0616/2023, en el cual solicita atender y responder de acuerdo a las funciones y atribuciones de la Dirección de Patrimonio a la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca con folio 201173223000128 por la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere la siguiente información: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Al respecto informo a Usted, que en esta Dirección no obra en los archivos convenio o comodato firmados con la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca A. C. En cuanto a lo que respecta en lo siguiente: "Finalmente, me gustaría conocer cuántos inmuebles propiedad municipal están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia." La información solicitada es pública y la podrá encontrar en el siguiente link:* [*https://tinyurl.com/2jsygk8m*](https://tinyurl.com/2jsygk8m) *.Rúbricas”.*

1. **INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN**. El doce de junio pasado, el ahora recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivos de la inconformidad, lo siguiente:

*La información proporcionada está incompleta y aunque se me redirigió para consultar la Plataforma Nacional de Transparencia no encontré datos para mi petición sobre los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca o sobre los inmuebles propiedad municipal que están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia. Si bien encontré el inventario de bienes inmuebles, el uso que tienen, su localización y el origen del bien (donación, compra venta, fideicomiso u otro), en ninguna parte se señala a qué asociación, organismo fundación u otro tipo de ente está dado en comodato (para el caso de los que estén bajo esta situación, por ejemplo, el inmueble donde operan la Casa de la Ciudad y la Biblioteca Henestrosa). Es decir, no hay información sobre cuáles bienes están en comodato ni la fecha en que inició el comodato, cuándo termina y con qué ente está firmado.*

1. **INFORME EN VÍA DE ALEGATOS:** Con fecha 27 de junio de 2023, este Sujeto Obligado, emitió su informe en vía de Alegatos en los términos siguientes: *1. Copia del oficio número UT/0821/2023 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Comisionada Ponente, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente: En atención a la notificación del 16 de los corrientes, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, relativa a la presentación del recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de mayo pasado, en la que, solicitaron: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] En consecuencia, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante estando dentro del término establecido para tal efecto, con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito mi informe justificado en vía de: ALEGATOS: 1. Mediante oficios UT/0773/2023 y UT/775/2023, la suscrita, solicitó a Secretaria Municipal y al Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, CC. Edith Elena Rodríguez Escobar y José Antonio Sánchez Cortéz, RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR su respuesta inicial. (ANEXOS 1 Y 2). 2. En Respuesta, a través de los oficios MOJ/SM/850/2023, SRHyM/DP/1905/2023, SRHYM/1357 /2023, signados por la Secretaria Municipal, la Directora de Patrimonio Municipal y el Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, emitieron sus respuestas en vía de informe, en los términos de los referidos oficios. (ANEXOS 3, 4 Y 5). 3. Por otra parte, en relación a los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, quien dijo: [Transcripción del motivo de inconformidad] Al respecto, la Directora de Patrimonio Municipal, modifica su respuesta y proporciona la información relacionada a los bienes inmuebles del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se encuentran en comodato, incluso menciona que los inmuebles denominados Casa de la Ciudad y la Biblioteca Andrés Henestrosa., no se encuentran dados en comodato, a pesar de que dicha información no fue solicitada en la solicitud inicial. Por lo anterior, con las documentales, este Sujeto Obligado, da cumplimiento a la notificación dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023 emitiendo el informe en vía de Alegatos y como pruebas los anexos correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 154 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando sobreseer el presente recurso. POR LO ANTES EXPUESTO A USTED COMISIONADA INSTRUCTORA: Atentamente Solicito: Primero. Tenerme por presentado en tiempo, forma y en los términos del presente escrito, mi informe justificado en vía de alegatos, en razón del recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023. Segundo. Se me tengan por exhibidas las pruebas que se acompañan al presente escrito, por haberse ofrecido conforme a derecho, a efecto de que las mismas sean valoradas al momento de dictar la resolución correspondiente y se declare sobreseído el recurso que nos ocupa. 2. Copia del nombramiento a la C. Keyla Matus Melendez como Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. 3. Copia del oficio número CJ/1924/2023 signado por el Consejero Jurídico dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente: Por medio del presente, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez para el período 2022-2024, se remite la información requerida mediante su oficio número UT/0774/2022 de fecha 19 de junio de 2023, el cual fue notificado a esta Unidad Administrativa en la misma fecha, donde solicita se ratifique, amplié o modifique la respuesta que se hizo llegar a esa Unidad de Transparencia R.R.A.I./0628/2023/SICOM Página 13 de 28 a su digno cargo, mediante el similar de número CJ/1599/2023 de fecha 26 de mayo de esta anualidad, lo anterior relacionado con el recurso de Revisión R.R.A.I./0628/2023 por lo que se remite la información solicitada, atendiendo a lo manifestado por el recurrente. En relación a lo descrito en el párrafo que antecede; esta Unidad Administrativa RATIFICA la información contenida en el similar CJ/1599/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, en el que se señalaba: En relación a los puntos 1 y 2, se remitieron copias de los convenios solicitados. En cuanto al cuestionamiento sobre cuantos convenios de colaboración tienen actualmente el Ayuntamiento Capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (enlistar fecha de firma, objetivo del convenio y tiempo de vigencia), se informa que en esta Unidad Administrativa no se encontró ninguno. En relación al último cuestionamiento sobre cuantos convenios de comodato tienen actualmente el Ayuntamiento Capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, (enlistar fecha de firma, objetivo del convenio y tiempo de vigencia), se hace de su conocimiento que no se ubicó ninguno dentro de los archivos de esta Unidad Administrativa. […] 4. Copia del oficio número MOJ/SM/850/2023 signado por la Secretaría Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente: Derivado de la notificación del día 16 de los corrientes, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados del Comisionado Ponente del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), relativa al Recurso de Revisión: 0628/2023, interpuesto por inconformidad por la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, a la respuesta dada por este sujeto Obligado, a la solicitud de. acceso a la información pública con número de folio: 201173223000128 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de mayo de 2023; y toda vez que esa Unidad a su encargo, requiere emitir informe en vía de ALEGATOS Y OFRECER PRUEBAS NECESARIAS, solicitando RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR LA RESPUESTA Y ATENDER LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD EXPRESADOS POR EL RECURRENTE, en relación a su solicitud inicial; al respecto me permito informarle lo siguiente: Que con fundamento en los artículos 143 fracción IV, 150 fracciones II y III y 151 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado legalmente para dar cumplimiento a su petición, toda vez que no es el momento procesal oportuno para RATIFICAR, AMPLIAR O MODIFICAR LA RESPUESTA Y ATENDER LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD EXPRESADOS POR EL RECURRENTE, tal como lo indica el procedimiento del Recurso de Revisión en su artículo 151 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra reza: [Transcripción del artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública] Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, los Organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera. (Lo resaltado es propio). Lo conducente en este momento procesal es manifestar lo que a derecho convenga, OFRECER PRUEBAS o en su caso presentar ALEGATOS tal como lo indica el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, este sujeto obligado con la finalidad de que esa Unidad de Transparencia pueda estar en posibilidad de dar respuesta al Órgano Garante, manifestaré lo que a derecho conviene a esta Secretaria Municipal. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD expresados por la recurrente: [Transcripción del motivo de inconformidad] Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. R.R.A.I./0628/2023/SICOM Página 14 de 28 Cabe agregar que la recurrente al interponer su Recurso de Revisión agregó cuestionamientos no realizados en su solicitud inicial, por lo cual únicamente se dará contestación a la inconformidad de lo referido en su solicitud inicial. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este sujeto obligado se avocará únicamente a los motivos de inconformidad realizados por la recurrente y en el sentido de su solicitud inicial, en los siguientes términos: Con fundamento en el artículo 143 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se destaca que el presente Recurso de Revisión procedió por información incompleta a lo que este sujeto obligado manifiesta: Que con fundamento en el artículo 57 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es facultad de los síndicos "Celebrar convenios de colaboración o coordinación con entidades públicas o privadas, que tenga como fin el beneficio de la población del Municipio, siempre que no comprometan el patrimonio municipal'; por lo que en referencia a los convenios de colaboración celebrados en los años 2017 y 2019, los documentos solicitados podrían obrar en los archivos de las Sindicaturas Municipales, o en su caso, de la Dirección de Patrimonio, razón por la cual no se proporcionó a la recurrente dicha información. Asimismo, cabe resaltar que esta Secretaria Municipal dio oportuna respuesta respecto del numeral 3 de la solicitud del recurrente, por ser de su competencia y que fue remitida por esa Unidad a su cargo, mediante oficio número UT/0615/2023 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés y contestada mediante oficio número MOJ/SM/052/2023 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Edgar Andrés Luna Cárdenas, Jefe de la Unidad de Reglamentos y Normatividad, dependiente de esta Secretaria Municipal, documentales que anexo en copia simple a la presente para pronta referencia. Copia del oficio número SRHYM/DP/1905/2023 signado por la Directora de Patrimonio, que en su parte sustancial menciona lo siguiente: Por medio del presente, en atención al oficio UT/0775/2023, en el cual se da atención a la notificación relativa a la presentación del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0628/2023 interpuesto por inconformidad de la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de mayo pasado, requiriendo lo siguiente: ''Asimismo, solicito información sobre cuántos convenios de colaboración tienen actualmente el ayuntamiento capitalino y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de enlistar fecha de firma, objeto del convenio y tiempo de vigencia)". Se informa, que, en lo concerniente a la presente Administración 2022-2024 a la fecha (21 de junio de 2023) en los archivos de esta Dirección no existen Convenios de Colaboración vigentes entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú. "Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)." Al respecto, en los archivos de esta Dirección, al día de hoy (21 de junio de 2023) en la actual Administración 2022-2024, no existen Contratos de Comodato o Convenios de Colaboración vigentes entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú. Por otra parte, en cuanto a: "Finalmente, me gustaría conocer cuántos inmuebles propiedad municipal están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia." En la respuesta inicial a la solicitud de acceso a la información pública, se dirigió a la Recurrente al link en donde se encuentra la información requerida: así también se hizo referencia que la información se complementaba con la obtenida de la búsqueda en los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección, anexándose un cuadro en el cual se señalan los inmuebles propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez que actualmente se encuentran en Comodato, así como con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia. Ahora bien, por lo que hace a los motivos de inconformidad expresados por la Recurrente: "La información proporcionada está incompleta y aunque se me redirigió para consultar la Plataforma Nacional de Transparencia no encontré datos para mí petición sobre los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca o sobre inmuebles propiedad municipal que están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia ... "; quiero manifestar que desde la solicitud inicial se dio respuesta a lo solicitado, ya que, como ya se dijo anteriormente, en el link disponible para consultar la información, al descargar el archivo existe una columna donde indica el uso del inmueble, y si fuere el caso también "(comodato)"; sin embargo en los motivos de inconformidad la recurrente menciona que no encontró datos relacionados a los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, en este punto, es de informarse que en lo que concierne a la presente Administración 2022-2024 y a la fecha (21 de junio de 2023), en los archivos de esta Dirección, no existen Convenios de Colaboración o Contrato de Comodato vigente entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, por lo tanto, no es posible informar sobre este punto en específico. Asimismo, en la respuesta inicial a través del oficio SRHYM/DP/1429/2023, se indicó que para complementar la información referente a ese apartado " ... y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia." una vez, realizada la búsqueda correspondiente en los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección, se envió un cuadro en el que, se señalan los datos requeridos, es decir, la información correspondiente a los inmuebles propiedad municipal que se encuentran actualmente en Comodato. Ahora bien, atendiendo a: “...Si bien encontré e/ inventario de bienes inmuebles, el uso que tienen, su localización y el origen del bien (donación, compra venta, fideicomiso u otro), en ninguna parte señala a qué asociación, organismo fundación u otro tipo de ente está dado en comodato (para el caso de los que estén bajo esta situación, por ejemplo, el inmueble donde operan la Casa de la Ciudad y la Biblioteca Henestrosa) ..." En lo relativo a las propiedades municipales, denominadas Casa de la Ciudad y la Biblioteca Henestrosa, se hace mención que dichos inmuebles, no se encuentran dentro del listado de bienes inmuebles que tienen contrato de comodato, primeramente, porque esta información no fue solicitada en el requerimiento inicial, y en segundo lugar, porque dichos inmuebles no se encuentran en ese supuesto, por tanto, los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, en este punto, carecen de fundamento, por tratarse de información diversa a la solicitud primigenia; sin embargo, a fin de atender al Principio de Máxima Publicidad de la información se proporciona la información. Finalmente, en cuanto a lo que se refiere a la última parte de lo manifestado: " ... Es decir, no hay información sobre cuáles bienes están en comodato ni la fecha en que inició el comodato, cuándo termina y con qué ente está firmado.", se adjunta nuevamente el cuadro en donde se mencionan los bienes inmuebles que tienen contrato de comodato con el Municipio de Oaxaca de Juárez, en donde se establece la ubicación de los bienes inmuebles, así como inicio de la vigencia, para así dar por cumplimentado el requerimiento de información que nos ocupa…Rúbricas”.*
2. **NOTIFICACIÓN DEL OGAIPO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0628/2023.** El treinta de octubre pasado, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó a este Sujeto Obligado la resolución de fecha 5 de octubre del año en curso, dictada en el recurso de revisión de que se trata, en la que, **MODIFICA LA RESPUEST**A de este sujeto obligado y ordena: **“Que el Comité de Transparencia conozca la inexistencia de información relativas a “los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca” y siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG”.**
3. **REQUERIMIENTO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Mediante similares UT/1430/2023 y UT/1438/2023, la Unidad de Transparencia, requirió a los CC. Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, Lcda. Esperanza Pérez Verástegui y al Lcdo. Dagoberto Carreño Guzmán Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Directora de Patrimonio y Consejero Jurídico, respectivamente, dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata.
4. **CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN Y SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.** A través del oficio SRHyM/2362/2023 recibido el ocho de los corrientes, el Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, da respuesta al requerimiento, en los términos siguientes:

*“…En atención a su oficio* ***UT/1430/2023****, de fecha 31 de octubre del año en curso, relativo a la resolución dictada por el ÖRGANO Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023, interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio* ***201173223000128****, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la que se MODIFICA la respuesta de este Sujeto Obligado y ordena: Que el Comité de Transparencia, conozca la inexistencia de la información relativa a los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados con la Fundación Alfredo Harp Helú, por este medio doy contestación en los términos siguientes:*

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 150, 151 fracción II y 153 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, dar respuesta a la última pregunta, relativa a:* ***Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia****, en consecuencia y toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de dicha dirección, dependiente de esta Secretaria****, NO*** *se encontraron contratos referentes al tema. Por lo anterior, solicito al Comité de Transparencia la Declaratoria de inexistencia, para los efectos legales a que haya lugar. Se adjunta el* ***acta de búsqueda exhaustiva de información.***

***ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. - - - - - - - - - - - - - - - -***

*En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las doce horas del siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Morelos número ciento ocho, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos* ***MTRO. JOSE ANTONIO SANCHEZ CORTÉZ,*** *quien se ostenta con el cargo de* ***Secretario de Recursos Humanos y Materiales*** *y* ***LIC. OMAR LOZANO FIERRO,*** *con cargo de* ***Jefe del Departamento de Licitaciones*** *de* ***la Dirección de Recursos Materiales*** *y los CC. Monserrat García Pérez y Diana Laura Alonso Flores ambos en calidad de testigos de asistencia, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: “****Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia”.*** *En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023, interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio* ***201173223000128,*** *presentada a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia,**en la que* ***MODIFICA*** *la respuesta de este Sujeto Obligado y ordena declarar la inexistencia de la información, por tanto, se procede a levantar la siguiente acta:* ***I. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

*Se procede a realizar la revisión minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, en las diversas áreas que la conforman, en los términos siguientes: Reunidos específicamente en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales que ocupa en la planta alta del Palacio Municipal, el C. Omar Lozano Fierro, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Licitaciones, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información relativa a: “* ***Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia”.*** *para ello, se tuvo a la vista un equipo de cómputo con número de serie CS01148995 modelo LENOVO, con número de inventario OAXM5150160006211, y por ser la unidad en la que se almacenan los archivos e información digital respecto de las funciones que realiza esta Secretaría, como es la elaboración y resguardo de la información relativa a los contratos, se procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a: documentos y oficios de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, licitaciones, contratos existentes, sin embargo, en ninguno de estos archivos abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico a: “****Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia”.*** *lo cual es corroborado por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Enseguida, y por encontrarse en el mismo edificio las oficinas que ocupan el Departamento de Licitaciones, el C. Omar Lozano Fierro, Jefe del Departamento de Licitaciones****,*** *hace uso de la voz**en el sentido de manifestar que tiene bajo su resguardo**un archivero con las siguientes características: archivero de madera con cuatro puertas y sin número de inventario, mismo que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento propio del Departamento, se procedió a revisar cada uno de los recopiladores y folders existentes en formato físico que obran en el archivero descrito anteriormente, en el cual los documentos existentes, corresponden a oficios, contratos diversos, sin embargo, en ninguno de estos recopiladores y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico respecto a: “****Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia”.*** *lo cual es corroborado por los servidores públicos que intervienen como testigos en la presente acta de búsqueda de información; en tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, concluyen finalmente que* ***NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: “Lista de los contratos que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del convenio y tiempo de vigencia”.*** *Por tanto, es de concluirse, que dicha información es* ***INEXISTENTE.*** *Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar…Rubricas”*

1. **CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN Y SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO.** Mediante oficio SRHYM/DP/3547/2023 de fecha ocho del actual, la Lcda. Esperanza Pérez Verástegui, Directora de Patrimonio, da contestación conforme a lo siguiente:

*“…Por medio del presente, en atención al oficio UT/1430/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 y recibido en esta Dirección de Patrimonio en esa misma fecha, mediante el cual, en cumplimiento a la notificación realizada a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), relativa a la resolución dictada en el recurso de revisión de número R.R.A.I./0628/2023/SICOM, interpuesto por inconformidad de la respuesta de este Sujeto Obligado, relacionada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 19 de mayo pasado, resolución mediante la cual ordena a este sujeto obligado: Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de que el Comité de Transparencia conozca la inexistencia de información relativas a “los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca” y siga el procedimiento establecido en el artículo 127 de la LTAIPBG.*

*Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023 en el resolutivo Segundo, al respecto se informa lo siguiente: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de esta Dirección de Patrimonio, respecto al punto identificado en la litis con el numeral 5 “lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”, se ratifica la respuesta proporcionada a la Recurrente, hecha en la solicitud inicial, que en esta Dirección no obra en los archivos convenio o comodato firmados con la Fundación Alfredo Harp Helú A. C. actuales. Así como la respuesta proporcionada en vía de alegatos del Recurso de Revisión que nos ocupa, donde se manifestó, en los archivos de esta Dirección, al día de hoy (21 de junio de 2023) en la actual Administración 2022-2024, no existen Contratos de Comodato o Convenios de Colaboración vigentes entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y la Fundación Alfredo Harp Helú.*

*Por lo anterior, solicito con la finalidad de continuar con el procedimiento según lo estipulado en el artículo 127 de la LTAIPBG y a fin de que el Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, realice la declaratoria de inexistencia de información, anexo Acta de búsqueda exhaustiva, firmada y sellada por los Titulares responsables de la localización de la información, así como de dos testigos de asistencia, para los efectos legales a que haya lugar...Rúbrica.”*

***ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.***

*En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las catorce horas del tres de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez ubicadas en Avenida Oaxaca número 210-A en el Fraccionamiento San José La Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, estando presentes los Ciudadanos* ***MTRO. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ*** *con el cargo de* ***Secretario de Recursos Humanos y Materiales, LIC. ESPERANZA PÉREZ VERÁSTEGUI con el cargo de Directora de Patrimonio*** *y* ***LIC. LILIBETH LESCAS ROMERO*** *con cargo de* ***Jefe del Departamento de Control de Bienes Inmuebles de la Dirección de Patrimonio*** *y los CC. Wendy Ordaz López y Jesús Farit Cruz Cabrera ambos en calidad de testigos de asistencia, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a:* ***5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** *en cumplimiento a la resolución de fecha cinco de octubre pasado del Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I./0628/2023/SICOM, en la que se MODIFICÓ LA RESPUESTA DE ESTE SUJETO OBLIGADO y se ordena DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PUNTO 5 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000128, al respecto se procede a levantar la siguiente acta: - - - - - - - - - - - - - - - -*

***I. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA.*** *Se procede a realizar la revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos que obran en los archivos de la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, en los términos siguientes: Reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Patrimonio, específicamente en el Departamento de Control de Bienes Inmuebles, ubicado en la planta baja del inmueble de la Avenida Oaxaca número 210-A en el Fraccionamiento San José La Noria, Oaxaca de Juárez, la C. Lilibeth Lescas Romero, quien ostenta el cargo de Jefa de Departamento de Control de Bienes Inmuebles, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en los archivos físicos y digitales, relativa a:* ***5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** *para ello, se tuvo a la vista tres archiveros que tiene bajo su resguardo**con las siguientes características: archivero de metal color arena con cuatro gavetas, con número de inventario OAXM5110110002248, archivero de metal color arena con cuatro gavetas, con número de inventario OAXM5110110000687 y archivero de metal color gris con cuatro gavetas, con número de inventario OAXM5110110002948, en los que se archivan los expedientes e información indispensable para administrar el registro, inventario, catálogo y control de los bienes inmuebles del Municipio y propios del Departamento, se procedió a revisar cada uno de los expedientes existentes en formato físico que obran en los archiveros descritos anteriormente, en los cuales los documentos existentes, corresponden a la documentación en copia simple de instrumentos notariales que acreditan la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio de Oaxaca de Juárez; copias de oficios, copias de planos de subdivisión que contienen algunos de los expedientes, así como los copias de contratos y copias de convenios de los inmuebles que se encuentran bajo esas circunstancias, sin embargo, en ninguno de estos expedientes verificados no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico respecto del:* ***5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** *asimismo hace uso de la voz en el sentido de manifestar que tiene bajo su resguardo recopiladores y folders por ser en los que se almacenan los archivos e información física respecto de las funciones que realiza esta Dirección de Patrimonio de acuerdo a las actividades propias del Departamento de Control de Bienes Inmuebles, como es la elaboración y resguardo de la información relativa al minutario, contratos de arrendamiento, constancias; se procedió**a revisar cada uno de los recopiladores y folders existentes en formato físico que obran en la oficina del Departamento ordenados sobre los archiveros de metal y dentro de cajas, en las cuales, los documentos existentes corresponden a oficios, contratos de arrendamiento diversos, sin embargo, en ninguno de estos recopiladores y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico respecto del:* ***5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** *lo cual, es corroborado por los servidores públicos que intervienen como testigos de asistencia en la presente acta de búsqueda de información; en tal virtud, por tanto, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman este Departamento de Control de Bienes Inmuebles de la Dirección de Patrimonio y dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, concluyen finalmente que* ***NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: 5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** *por tanto, es de concluirse, que dicha información es* ***INEXISTENTE****. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar…Rúbricas”.*

1. **CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA. –** Por oficio CJ/3152/2023 del nueve de los corrientes, signado por el Lcdo., Dagoberto Carreño Gopar, en su carácter de Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, MODIFICA su respuesta inicial y en vía de alegatos, en los siguientes términos:

*“…Por medio del presente le informo que en alcance al oficio CJ/1924/2023 de fecha 26 de junio de 2023, que en vía de alegatos se remitió a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA en dicho oficio, pues derivado de la circular número CJ/003/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 (se agrega en copia simple), misma que fue notificada a todas las Unidades Administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez, se remitieron a la Consejería Jurídica diversos contratos y convenios, por lo que se remite la siguiente información solicitada en la solicitud 201173223000128. Lista con la siguiente información: Relación de los Convenios de Colaboración con la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca A.C. y lista que contiene la relación de Comodatos de Inmuebles…Rúbricas”.*

Por lo anterior, de los antecedentes y documentales que fueron revisadas y analizadas por los integrantes de este Órgano Colegiado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151 fracciones II y III, 153 y 154 del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Patrimonio dependiente de la misma, como áreas administrativas responsables del resguardo de la información relativa a los contratos de comodato, realizaron una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esa dependencia, a efecto de localizar la información relativa a: ***5.-******“Solicito también una lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia)”;*** y de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, levantan y remiten las actas de búsqueda exhaustiva de la información, en las que describen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen imposible la entrega de la información solicitada, dado que no fue localizada la misma, y en consecuencia, solicitan a este Comité confirmar la declaratoria de inexistencia.

Por lo que respecta a la Consejería Jurídica, en términos del punto nueve de los antecedentes, se le tiene modificando su respuesta y haciendo entrega de la información relativa a: **Lista de los contratos o convenios de comodato que actualmente tienen firmados y en operación el municipio y la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca (favor de señalar fecha en que se firmó, objeto del contrato o convenio y tiempo de vigencia). Finalmente, me gustaría conocer cuántos inmuebles propiedad municipal están en comodato y con qué fundación, asociación o ente están suscritos y su vigencia.”**

Por todo lo anterior, este Órgano Colegiado procede al análisis de lo solicitado por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Patrimonio, dependiente de la citada Secretaria, respectivamente, a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Organo Garante en el recurso de revisión R.R.A I. 0628/2023, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que conforme a las atribuciones que los artículos 72 fracción I y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le otorga a este Organo Colegiado, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis correspondiente y para el caso de que se encuentren plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinen la imposibilidad para entregar o generar la información, se exponga de manera fundada y motiva la inexistencia de la información solicitada, lo que sucede en el presente caso, de conformidad con el acta de búsqueda exhaustiva y solicitud de declaración de inexistencia.

**SEGUNDO.** - Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000128, que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado.

**TERCERO. -** Que la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Patrimonio, dependiente de la citada secretaria, como Unidades Administrativas Responsables, respectivamente, llevaron a cabo la búsqueda de la información y a través del acta de búsqueda exhaustiva, hacen constar que la información relacionada a **“SOLICITO TAMBIÉN UNA LISTA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE COMODATO QUE ACTUALMENTE TIENEN FIRMADOS Y EN OPERACIÓN EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA (FAVOR DE SEÑALAR FECHA EN QUE SE FIRMÓ, OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO Y TIEMPO DE VIGENCIA)”;** la cual no fue localizada y solicitan de este Comité **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN”.**

Por lo tanto, este Órgano Colegiado, de conformidad a los antecedentes, fundamentación, motivación y de las actas de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, procede a emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO**. – **SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** a que se refiere el considerando tercero de la presente acta, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 20117323000128, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el R.R.A.I. 0628/2023, respecto de la información concerniente a: **SOLICITO TAMBIÉN UNA LISTA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE COMODATO QUE ACTUALMENTE TIENEN FIRMADOS Y EN OPERACIÓN EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA (FAVOR DE SEÑALAR FECHA EN QUE SE FIRMÓ, OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO Y TIEMPO DE VIGENCIA).**

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente acta en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0628/2023, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como al Recurrente y publíquese la misma en el Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las trece horas con quince minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los miembros del Comité de Transparencia. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ. C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CÓRTEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA. PRIMER VOCAL.**

**C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR. C. FRANCISCO CARRERA SEDANO**

**SEGUNDO VOCAL. COMISARIO.**